



## COMUNICADO

La **Dirección Financiera del GADM de Ibarra** dando cumplimiento a lo que dispone el **Art 14.- LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES** que dispone: **Exoneración de Impuestos.-** Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales.

Se solicita a todos los ciudadanos que cumplan sesenta y cinco años hasta el 31 de diciembre del 2021 presenten la solicitud de exoneración en las ventanillas de Servicios Tributarios hasta el 20 de Diciembre del 2021.

Para lo cual presentaran los siguientes requisitos:

- 1.- Tasa de servicios técnicos administrativos
- 2.- Escrituras de los predios a exonerarse.
- 3.- Cédula de identidad del reclamante y su cónyuge.

Nota: El trámite puede ser realizado en línea en la página [www.ibarra.gob.ec](http://www.ibarra.gob.ec) portal ciudadano.

## DIRECCIÓN FINANCIERA